



CUT: 190187-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 09 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 190187-2022, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del "Centro Poblado Huayllapampa", solicitando licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones Comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento simplificado, masivo y gratuito aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, en este contexto con Solicitud S/N, de fecha 26.10.2022, el señor Almer Quispe Tantauillca, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 8CC1C418

“Centro Poblado Huayllapampa”, solicita licencia de uso de agua superficial en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, que aprueba la Formalización del Uso del Agua, argumentando que vienen haciendo uso de los puquiales “Ccenuauran”, “Chacahuaycco” y “Auccapiña Puquio”, desde antes del año 2019;

Que, con Notificación N° 0939-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 05.12.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica comunicó la realización de la verificación técnica de campo, con la finalidad de recabar información sobre los puntos de captación, estructura de conducción, demanda de agua en uso;

Que, con Informe Técnico N° 0467-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/JYAC, de fecha 23.12.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, informa que:

- En la verificación técnica de campo, realizado el día 06.12.2022, conjuntamente con el Analista Hídrico de la Administración Local de Agua Huancavelica y el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del “Centro Poblado de Huayllapampa”, en el lugar (Centro Poblado Rural Huayllapampa), constituidos en las fuentes naturales de agua materia de la verificación técnica de campo en los manantiales denominados “Ccenuauran”, “Chacahuaycco”, y “Auccapiña Puquio”; se ha constatado que no cuentan con infraestructura de captación (la actividad no está en uso), las excavaciones para los pozos artesanales son de trabajos recientes y asimismo no se viene aprovechando el recurso hídrico para el uso poblacional en el Centro Poblado de Huayllapampa.(no se demuestra antigüedad de uso antes del año 2014).
- Se debe declarar improcedente el trámite sobre formalización de uso de agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del “Centro Poblado Huayllapampa”, de los manantiales denominados “Ccenuauran”, “Chacahuaycco”, y “Auccapiña Puquio”, debido a que la administrada no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, donde señala que para acogerse a los beneficios de la presente norma la organización debe acreditar el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014.

Que, mediante Memorando N° 1233-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 29.12.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0015-2023-ANA-AAA.MAN//iav, de fecha 09 de enero de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, y con la opinión vertida en el Informe Técnico N° 0467-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/JYAC de la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que corresponde declarar improcedente la solicitud de formalización de uso de agua con fines poblacionales presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del “Centro Poblado Huayllapampa”; debido a que la infraestructura de captación es de construcción reciente, por tal razón no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, donde señala que para acogerse a los beneficios de la presente norma la organización debe acreditar el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar improcedente la petición de formalización de derecho de uso de agua con fines poblacionales solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del “Centro Poblado Huayllapampa”, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL “CENTRO POBLADO RURAL DE HUAYLLAPAMPA”, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**